UCT-96-2016

MEMORANDO

PARA: **JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
MARLON EVELINE

DE: **COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA**
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2016

FECHA: 31 DE OCTUBRE 2016

En atención al memorando UT-162-2016 del 31 de septiembre del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de octubre se tramito los siguientes Convenios:

- **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN CAPACIDAD, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN "CEPUDO".**

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".**

cc. Archivo.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN CAPACIDAD, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN "CEPUDO".

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO,** mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **" EL INFOP"** y **LINDA MARIA COELLO BOBADILLA,** mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Administración de Empresas con domicilio en el Municipio del San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con identidad No. 0501-1950-03165, actuando como Presidenta Fundadora de la Asociación de proyección social sin fines de lucro denominada Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización **"CEPUDO"**, registrada en la Secretaria de Gobernación y Justicia bajo el No. 2005001245 y RTN No. 05019005500803 , ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El objetivo principal del INFOP es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.

Que la misión de la asociación CEPUDO es el desarrollo integral de comunidades de familias viviendo en condiciones de pobreza y su atención inmediata mediante el proceso que fortalezca el espíritu de solidaridad y auto-sostenibilidad, mediante la donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones, asistencias técnicas, desarrollo de proyectos de infraestructura en servicios básicos y de vivienda.

Que ambas instituciones están comprometidas en la búsqueda de opciones de desarrollo para Honduras a través de la formación, capacitación de los recursos humanos y mejorar la calidad de vida de los pobladores según sus necesidades.

Ambas instituciones, tienen el interés de fortalecer las áreas de capacitación que atienden, por lo que es oportuno unir esfuerzos, experiencias y recursos, conforme a su capacidad y objetivos institucionales.

Que la cooperación entre ambas instituciones con esta iniciativa contribuye al mejoramiento y calidad de vida de las personas beneficiarias y asegura una eficiente utilización de los recursos que pose

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

CEPUDO Capitulo Tegucigalpa y INFOP desean contribuir a la formación de mano de obra calificada de población adulta de la zona del Municipio de Lepaterique, promoviendo el auto empleo, y la gestión de acciones de producción en equipo a través de la organización de una Micro Empresa.

Capacitar en el año 2016, a 80 mujeres de la zona en el Oficio de Confección, mediante el desarrollo 2 cursos, divididos en 2 jornadas con 20 participantes en cada jornada, con el fin de especializar al grupo sujeto, en confección y producción de Uniformes Escolares, y Ropa Deportiva que se ha considerado como una demanda inicial en la zona, y lugares circunvecinos.

Identificar otros proyectos como huertos familiares, o envasado de alimentos con productos cultivados y producidos en la zona, que pudiesen fortalecer las actividades de los beneficiarios del proyecto de confección o proyecto de vivienda.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1) Asignar personal técnico de instructora para desarrollar las acciones formativas contenidas en el presente convenio en base a la disponibilidad de recursos human y presupuesto.
2) Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las acciones formativas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
3) Certificar las acciones formativas conforme a ley y a las normas vigentes establecidas por el INFOP. Incluyendo el logotipo de CEPUDO en la certificación.

.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CEPUDO.

1) CEPUDO se compromete a proporcionar a los instructores del INFOP, alimentación, hospedaje y transporte durante el tiempo que dure la acción de Capacitación que se ejecuten a través de este convenio.
2) Promocionar las acciones de capacitación y apoyar el proceso de matrícula de los participantes en el marco de este convenio.
3) Proporcionar el uso de instalaciones, equipo, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las capacitaciones técnicas.
4) Incluir el nombre y logotipo de INFOP como rector de la formación profesional de Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice en la promoción de los cursos y otras acciones convenidas, así mismo instalar un rótulo que identifique al INFOP en las acciones que se ejecutan por medio de este convenio.

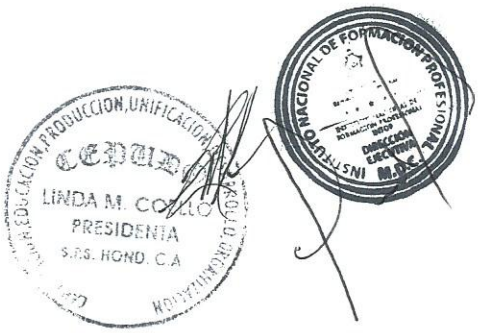

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1) Designar enlaces, por INFOP quien designe el Jefe de la División Acciones formativas; y por parte de CEPUDO: Nora Midence Bones coordinadora de proyectos.
2) Elaborar la programación de capacitaciones, para coordinar esfuerzos que aseguren el cumplimiento del convenio.
3) Realizar reuniones de seguimiento de manera periódica; una vez realizada una acción concerniente a este convenio marco.
4) Propiciar el intercambio de experiencias técnicas para la actualización de conocimientos.
5) Presentar informes a la División de acciones formativas de las acciones realizadas, periódicamente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este documento tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre, 2016. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CEPUDO), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanz

un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN: Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Al terminar su vigencia según la cláusula quinta detallada en este convenio.

b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.

c) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 6 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP

LINDA MARIA COELLO BOBADILLA
Presidenta Fundadora de CEPUDO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CADERH

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".

Nosotros, **CÉSAR ANTONIO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 06 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara "INFOP" Y **LEONEL ZACARIAS BENDECK NASSER** , casado, Ingeniero Químico, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con Identidad No. 0801-1949-00281, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, nombrado mediante Punto No. 09 de Acta No. 24 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 0801194900281-7, quien en lo sucesivo de este convenio se denominara "CADERH", hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social.

CADERH tiene como objetivo primordial apoyar al sector público y privado en iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo del Talento Humano, a través del asesoramiento, la formación, certificación de personas y centros educativos, y la gestión de programas de empleabilidad y emprendedurismo con especial énfasis en el beneficio de los jóvenes que se encuentran en la línea de pobreza y riesgo social.

Tomando en cuenta que el CADERH tiene conformada una red de 19 Centros Educativos Vocacionales, RED-CADERH, motiva al INFOP a unir esfuerzos con CADERH para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer servicios de formación, para mejorar la calidad del Recurso Humano que se forma en las diversas opciones de capacitación en los Centros Educativos Vocacionales que funcionan a nivel

DIRECCI
EJECUTI

nacional de la RED-CADERH, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO y gestión por resultados, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos en la ejecución de este convenio, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del convenio, serán asignados por INFOP para el año 2016 y consta por la cantidad de hasta DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 10,000,000.00) según la planificación de acciones formativas presentada por los Centros Educativos Vocacionales a través de CADERH y que se desarrollarán en el marco de este convenio aprobado por el INFOP, **CADERH** presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP, lo cual permitirá capacitar y habilitar a un total mínimo de 2,100 participantes, cuyas estadísticas serán parte de los resultados contemplados en el Plan Operativo Institucional del INFOP y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

En el entendido que los participantes en las acciones formativas que se ejecutan en el marco de este convenio podrán ser seleccionados por el INFOP según la sobredemanda del INFOP que tenga en las áreas específicas contenidas en el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y los documentos requeridos según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

DIRECCION EJECUTIVA

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio a la Jefe de Departamento de Acciones Formativas Externas, Ing. Carmen Andino, teléfono (504) 2230-0667, carmenandino@infop.hn; y por CADERH designa como enlace de este convenio la Gerencia de Operaciones, Ing. Lourdes Maradiaga, con teléfonos (504) 2231 1575 / 2232 5598, lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Actualización de lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar en el año 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Contratar a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, bajo la modalidad de Centros Colaboradores, en base a las normas establecidas en la Regulación Jurídicas de los Centros Colaboradores del INFOP, excepto las modalidades que no forman parte de este Convenio.

2. El INFOP a través de la División Técnico Docente se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.

3. EL INFOP a través de la División Técnico Docente complementará las metodologías de formación IBC (Instrucción Basada en Competencias) de CADERH, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).

4. Los pagos de los cursos que desarrolle los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con CADERH.

5. Transferir a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH el pago del anticipo del 50% del precio establecido por cada curso, de acuerdo al informe de Inicio de curso, 10 dias después de iniciada la capacitación. La diferencia del contrato se pagara de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

6. El INFOP, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se constará la documentación siguiente:
   a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes

CENTRO AÑEXO DESARROLLO
DIRECCI
EJECUT

b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor
c. Cuadro recopilación de notas
d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)

7. Avalar las acciones formativas que ejecute Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del INFOP, con la respectiva firma del INFOP y cada Centro Educativo Vocacionales de la Red-CADERH.

8. El INFOP proporcionará las herramientas de información estadística a CADERH y los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.

9. El INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.

10. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de:

    a. Validar las programaciones presentadas por los Centros Educativos Vocacionales a través de la Red-CADERH para el desarrollo de los cursos en el marco de este convenio.
    b. Recibir los Informes de las Acciones Formativas
    c. Supervisar las Acciones Formativas en ejecución
    d. Tramitar las solicitudes de pago
    e. Solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas con la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.

11. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento por muestreo, aleatorio y sin previo aviso, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del INFOP, con el fin de apoyar a los Centros Educativos Vocacionales en los diferentes aspectos técnicos docentes que se requieran para asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP

12. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará en un tiempo no mayor a un mes los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que esté fuera de los objetivos de este convenio.

13. El INFOP entregará a CADERH para los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH copias del manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CENTRO ASESOR DESARROLLO RECE
DIRECCION EJECUTIVA

14. Elaborar de manera inmediata los contratos, ya teniendo el presupuesto aprobado del siguiente año por la Dirección ejecutiva, de la programación de los cursos. La transferencia final se hará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CADERH

Coordinar y asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH ejecutan las Programaciones de acciones formativas según el Convenio de acuerdo con la programación anual entregada y aprobada por INFOP a más tardar en noviembre de cada año, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del INFOP y en función de la capacidad operativa de los Centro Educativos Vocacionales de la Red-CADERH y presentada por cada centro de formación técnica profesional de la Red CADERH:

1. CADERH deberá presentar al INFOP la programación anual presentada por los Centros de Educativos Vocacionales de manera anticipada para aprobación de la misma.

2. El CADERH, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación deberá presentar al INFOP la programación y presupuesto de los cursos a desarrollar por Los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos programados a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:

a. Solicitud de aprobación de curso
b. Listado de los y las participantes seleccionados,
c. Fichas técnicas por cada curso.

3. Transferir la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) al personal técnico docente del INFOP.

4. Responder por los adelantos efectuados a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, Debiendo devolver lo no ejecutado y pagado por adelantado bajo su responsabilidad.

5. Asegurar que los pagos efectuados por INFOP a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH sean distribuido de la siguiente forma:
   a. 25% para pago de Director e instructores
   b. 20% gastos administrativos
   c. 55% seguro, materiales y mantenimiento del equipo

6. Presentar la documentación legal que demanda el INFOP a través de la modalidad de Centro Colaborador.

CENTRO ASESOR DESARROLLO RECURSOS HUMANOS
DIRECCION EJECUTIVA

7. CADERH, se asegurará que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH mantengan controles contables por separado de los gastos referentes a los cursos aprobados y transferidos por el INFOP

8. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH serán auditados en la distribución de las transferencias realizadas por INFOP por la ejecución de la formación profesional en el momento en que el INFOP lo considere necesario.

9. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al INFOP la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el INFOP.

10. Durante el desarrollo del curso, El CADERH, remitirá mensualmente al INFOP los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.

11. Finalizado cada curso, el CADERH, remitirá al INFOP, el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.

12. Al inicio de cada año CADERH, actualizara la documentación legal que demanda el INFOP a través de la modalidad de Centros Colaboradores. (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).

13. Cuando se realicen publicaciones por cualquier medio de comunicación o redes social para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente, se deberá resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector da la formación profesional en Honduras.

14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.

15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este convenio.

16. Todos los capacitados o formados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

DIRECCION EJECUTIVA

17. Asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH proporcionen la información estadística bajo la herramienta proporcionada por INFOP para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional. Para asegurar esto, CADERH dispondrá del acceso a la Plataforma de INFOP y así confirmar la información estadística y siempre y cuando la plataforma esté funcionando.

18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos que se desarrollan en el marco de este convenio aprobados por la División de Acciones Formativas.

19. Deberán presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Desarrollar acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva.
2. CADERH enviará la programación anual anticipada para el siguiente año, la cual será revisada y aprobada por el INFOP de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en los últimos tres meses del año en curso mediante notificación escrita y así mismo se aprobara el inicio de las acciones formativas del siguiente año.
3. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán seguir trabajando bajo la misma modalidad y forma como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del INFOP, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
4. Para la captación y selección de participantes a cursos se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido por INFOP (INFOP entregará las pruebas correspondientes) y en casos especiales de acuerdo a criterios técnicos de ambas instituciones.
5. En cumplimiento a las normas se deberá formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico, los Centros Educativos Profesionales de la Red-CADERH llenarán la solicitud de inscripción y seguimiento de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

6. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del INFOP y CADERH.

7. El personal técnico docente de los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán asistir al INFOP a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera y se disponga de los recursos y fondos para hacerlo.

DIRECCION EJECUTIVA

8. Realizar intercambios técnicos, tales como perfiles ocupacionales, programas de estudio, formación de Instructores, Sistema de Evaluación, Sistema de Certificación y otros, afines que fortalezca el programa.

9. Realizar reuniones técnicas trimestrales entre los enlaces designados o entre las Direcciones Ejecutivas INFOP/CADERH para coordinar el cumplimiento de este Convenio.

10. Toda acción a ser realizada con los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, deberá ser coordinada a través de CADERH, cuando se requiera, excepto las de seguimiento por Técnico Docente del INFOP, cuyos resultados serán informados al CADERH.

CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia hasta 30 de Noviembre del año 2016. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscritoras.
El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP-CADERH), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum si se requiere.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

DIRECCION EJECUTIVA

3. A la fecha que se rescinda el convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago para el caso que faltara el mismo.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección Ejecutiva de CADERH. De no lograr las partes un acuerdo, en el término de calendario, se someten ambas partes al procedimiento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y se sujeta a su Reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808, correo electrónico: carmenandino@infop.hn.

Por El CADERH en la siguiente dirección Colonia Palmira, Ave. República de Chile, Nº 341. Tel.: +504 2231 1575 / 2232 5598, correo electrónico: lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Servicios de Formación Profesional, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos documentos originales, en la

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

CADERH

Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de Enero del año dos mil dieciseis.

CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
INFOP

LEONEL Z. BENDECK NASSER
Presidente Junta Directiva
CADERH